



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175501584361



20175501584361

Bogotá, 07/12/2017

Señor
Representante Legal
COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE ESCOLAR Y SERVICIOS
ESPECIALES LTDA
CARRERA 9 No 04 - 31
MADRID - CUNDINAMARCA

Respetado (a) Señor (a)

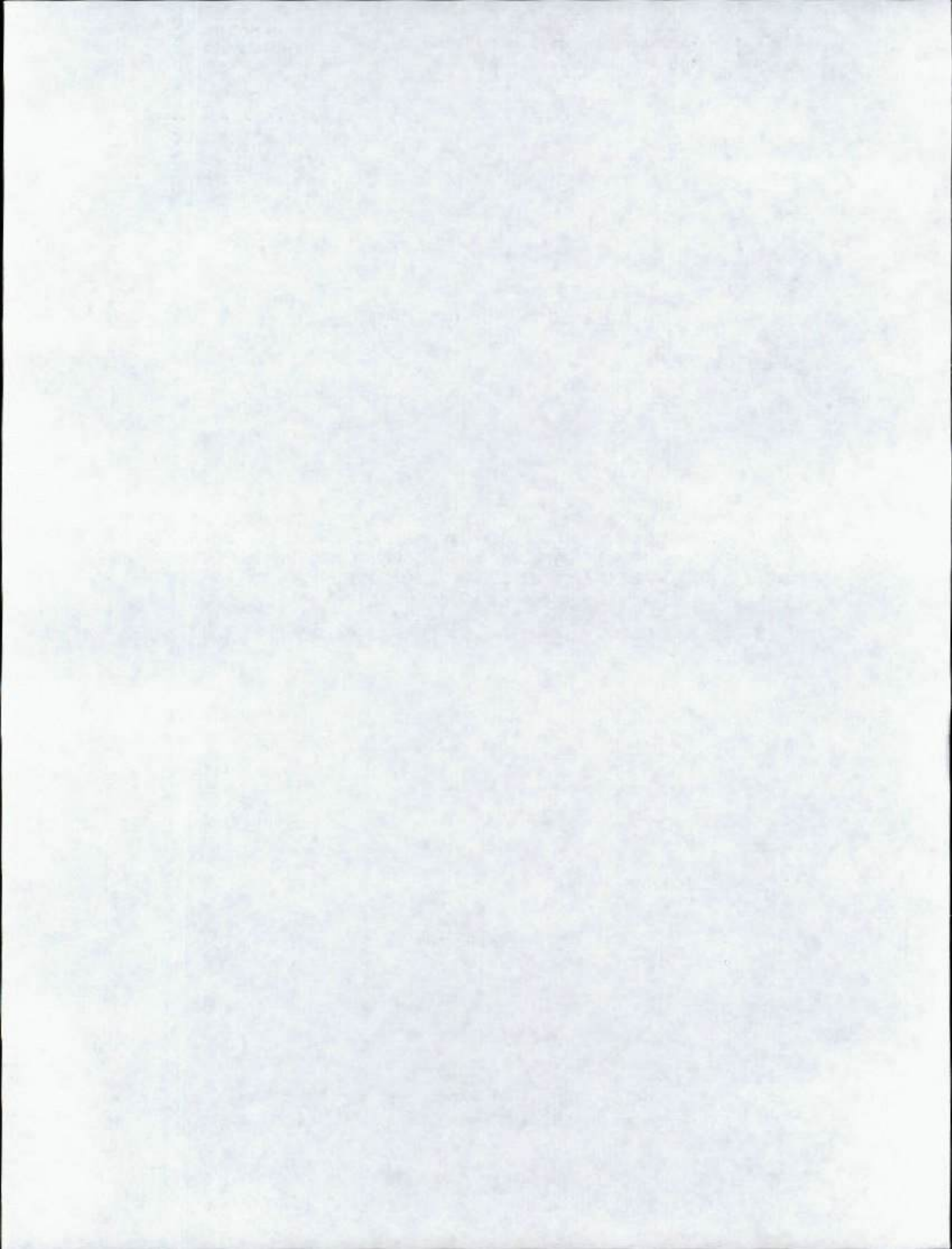
Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 65722 de 07/12/2017 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchán B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: ELIZABETHBULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE



722
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

65722

07 DIC 2017

AUTO No.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 7621 del 29/02/2016, dentro del expediente virtual No. 2016830340001001E contra COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE ESCOLAR Y SERVICIOS ESPECIALES LTDA COOPTESE LTDA., NIT 832005792 - 6.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 105 de 1993, la Ley 222 de 1995, los artículos 2 y 11 del Decreto 101 de 2000, numerales 3, 5, 6 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificados por el artículo 9 del Decreto 2741 de 2001, Ley 1437 de 2011, Decreto 1079 de 2015 y el Código General del Proceso, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que en virtud a la presunta trasgresión a la circular 000003 de febrero de 2014, concordante con la Resolución 30527 de Diciembre de 2014, se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 7621 del 29/02/2016 contra COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE ESCOLAR Y SERVICIOS ESPECIALES LTDA COOPTESE LTDA., NIT 832005792 - 6, cuyo cargo imputado se formuló en los siguientes términos:

CARGO UNICO: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE ESCOLAR Y SERVICIOS ESPECIALES LTDA COOPTESE LTDA., NIT 832005792 - 6 presuntamente no registró la certificación de los ingresos brutos del año 2013 provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por la SUPERTRANSPORTE en el sistema TAUX, exigida en la Circular externa No. 00000003 de 25 de febrero de 2014 en concordancia con la Resolución No. 30527 del 18 de Diciembre de 2014 dirigidos a la totalidad de los sujetos destinatarios de la supervisión integral (vigilancia, inspección y control).

Que el incumplimiento a lo anterior y al literal C del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 y en concordancia con la precitada Circular y Resolución debe darse aplicación a la sanción establecida para la conducta descrita previamente, lo consagrado en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 el cual señala:

"(...) 3. Imponer sanciones o multas, sucesivas o no hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso a quienes incumplan sus órdenes, la Ley o los estatutos."

Dicho Acto Administrativo fue POR AVISO el día 16/03/2016, dando cumplimiento a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

En virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se dispone que "los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 7621 del 29/02/2016, dentro del expediente virtual No. 2016830340001001E contra COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE ESCOLAR Y SERVICIOS ESPECIALES LTDA COOPTESE LTDA., NIT. 832005792-6.

cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer", las cuales podrán ser rechazadas de manera motivada, por considerarse inconducentes, impertinentes o superfluas.

Conforme a lo anterior, se tiene que el término venció el día 11/04/2016 y la aquí investigada **NO** hizo uso del derecho de defensa y contradicción dentro del mismo, por lo tanto se entiende surtida esta etapa procesal.

Así mismo, el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ("CPACA"), dispone: "*Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrá aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. (...) Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil*". Dicha disposición otorga a la administración la potestad de aportar, pedir y practicar pruebas de oficio hasta antes de que se profiera decisión de fondo.

Que a través de la Resolución No. 42607 del 26 de Agosto de 2016, "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de Octubre de 2015", se adoptó la firma mecánica en algunos documentos y/o actos administrativos expedidos por la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, con el fin de dar celeridad a lo establecido en el artículo 1° de la Resolución 42607 de 2016.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE ESCOLAR Y SERVICIOS ESPECIALES LTDA COOPTESE LTDA., NIT 832005792 - 6, **NO** presentó escrito de descargos, y con el ánimo de garantizar los principios que rigen las actuaciones administrativas, la Delegada de Tránsito y Transporte Automotor recibió información de los vigilados que no registraron la certificación de los ingresos brutos provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por esta Superintendencia correspondiente al año 2013 en el sistema TAUX, indispensable para el cumplimiento de otra obligación, que aunque se configura como consecuencia del primer cumplimiento aquí no nos ocupa, consistente en el pago de la respectiva tasa de vigilancia del año 2014, conforme a lo establecido en la Circular 000003 del 25 de Febrero de 2014, que al tenor dispone:

"ingresar a la página web de la Superintendencia de Puertos y Transporte www.supertransporte.gov.co, link software tasa de vigilancia TAUX y registrar la certificación de ingresos brutos percibidos en el año 2013, a partir del 25 de febrero hasta el 20 de marzo de 2014... los ingresos certificados correspondientes al periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, son la base para la autoliquidación de la tasa de vigilancia vigencia 2014..."

En este caso se pretende sancionar el incumplimiento de una obligación que se configura indispensable para el cumplimiento de otra. Es decir del registro de la certificación de ingresos brutos dentro del término exigido en la circular, depende el cumplimiento de la autoliquidación y pago de la tasa de vigilancia. Es por esto que esta Superintendencia hace hincapié en que los vigilados deben cumplir los términos exigidos para que de esa manera los procesos que depende a futuro de ello no se vean afectados. Aquí no se investiga el pago de la tasa de vigilancia de 2014, sino el registro de la certificación de ingresos brutos de 2013.

* Con relación a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 627 del Código General del Proceso, respecto de los artículos relativos a los medios de prueba en el proceso civil, que entraron en vigencia a partir del 1 de enero de 2014, valga recordar que estos no se encuentran sujetos a la implementación gradual establecida para los despachos judiciales por el Acuerdo No. PSAA13-10073 de 27 de diciembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, como quiera que la función de policía administrativa ejercida por esta Superintendencia, dista de las actividades jurisdiccionales de la Rama Judicial.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 7621 del 29/02/2016, dentro del expediente virtual No. 2016830340001001E contra COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE ESCOLAR Y SERVICIOS ESPECIALES LTDA COOPTESE LTDA., NIT. 832005792-6.

Adicional a ello, este despacho considera pertinente aclarar a la investigada que el fundamento de esta investigación es la Ley 222 de 1995, para los aspectos subjetivos de las Empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor. Pues de acuerdo a los fallos de acción de definición de competencias administrativas, proferidos por la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Superintendencia de Sociedades (C-746 de fecha septiembre 25 de 2001), de otra, con la Superintendencia de Economía Solidaria, (11001-03-15-000-201-02-13-01 de fecha marzo 5 de 2002), se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende aspectos objetivos y subjetivos sobre las personas naturales y jurídicas que presten el servicio público de transporte y sus actividades conexas.

El reporte de información financiera, en este caso Certificado de Ingresos Brutos, es un aspecto de carácter subjetivo de las empresas, de obligatorio cumplimiento una vez éstas se encuentren habilitadas ante el Ministerio de Transporte. Es decir, es independiente del inicio de la prestación del servicio en cualquiera de las modalidades (carácter objetivo). Pues independientemente de cuando inicie una empresa actividades, desde el momento en que ha sido debidamente constituida y habilitada debe cumplir con las obligaciones del aspecto subjetivo, reportando información financiera cualquiera sea el monto de los ingresos o egresos.

En el marco de lo expuesto, en ejercicio de su potestad y teniendo en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), en el sentido que:

"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".

Conforme a lo anterior, esta Delegada procede a pronunciarse respecto de las pruebas aportadas, al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto en los artículos 40² y 47 de la Ley 1437 de 2011; la circular externa No. 000003 del 25 de Febrero de 2014 publicada en la página Web de la entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registrada y publicada en el Diario Oficial de la República de Colombia; concordante con la Resolución No. 30527 del 18 de Diciembre de 2014 publicada en la página Web de la entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registrada y publicada en el Diario Oficial de la República de Colombia, en los siguientes términos:

Artículo 40. Pruebas. Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. Contra el acto que decida la solicitud de pruebas no proceden recursos. El interesado contará con la oportunidad de controvertir las pruebas aportadas o practicadas dentro de la actuación, antes de que se dicte una decisión de fondo.

Los gastos que ocasione la práctica de pruebas correrán por cuenta de quien las pidió. Si son varios los interesados, los gastos se distribuirán en cuotas iguales.

Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 7621 del 29/02/2016, dentro del expediente virtual No. 2016830340001001E contra COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE ESCOLAR Y SERVICIOS ESPECIALES LTDA COOPTESE LTDA., NIT. 832005792-6.

Incorporar y tener como pruebas documentales, las siguientes por considerarse necesarias y conducentes:

1. Memorando No. 20155800102823, del 20 de Octubre de 2015, mediante el cual la coordinadora del Grupo de Recaudo remite al Grupo de Investigaciones y Control, el listado de vigilados que no han registrado la certificación de los ingresos brutos provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por la SUPERTRANSPORTE, exigida en Circular Externa No. 00000003 de fecha 25 de Febrero 2014 concordante con la Resolución No. 30527 del 18 de Diciembre de 2014.
2. Copia de la notificación personal del resolución de apertura No. 7621 del 29/02/2016.
3. Memorando No. 20178300190293 del día 04 de septiembre de 2016, mediante el cual la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Automotor solicito información del reporte del certificado de ingresos brutos en la plataforma Taux.
4. Memorando No. 20178300192413 del día 06 de Septiembre de 2016 mediante el cual la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Automotor solicito información del reporte del certificado de ingresos brutos en la plataforma Taux.
5. Certificado del Grupo de informática y Estadística enviado mediante Memorando No. 20174100245843 del día 03 de Noviembre de 2017 donde se evidencia que COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE ESCOLAR Y SERVICIOS ESPECIALES LTDA COOPTESE LTDA., identificado con NIT. 832005792 - 6, a la fecha no ha realizado el reporte del certificado de ingresos brutos correspondiente a la vigencia 2013.
6. Captura de pantalla de la página web del Ministerio de Transporte donde se evidencia el estado y fecha de la habilitación.

En consecuencia, las pruebas incorporadas en el presente proveído se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que permite establecer el cumplimiento de la normatividad anteriormente enunciada y en consecuencia determinar si existió o no transgresión a dichas normas. Por tanto, señala esta Autoridad de Tránsito y Transporte que las pruebas documentales arriban referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo, que será lo que a Derecho corresponda.

Además de lo anterior, este despacho no practicará pruebas de oficio, por considerar que los medios probatorios que reposan y hacen parte integral del expediente en el presente procedimiento administrativo sancionatorio son suficientes para determinar la presunta transgresión a las normas señaladas en la formulación del cargo, por lo cual dicho acervo probatorio será valorado conforme a la regla de la sana crítica y la razón lógica para resolver de fondo la presente actuación.

Conforme a lo expuesto, y de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, se corre traslado a **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE ESCOLAR Y SERVICIOS ESPECIALES LTDA COOPTESE LTDA., NIT 832005792 - 6**, para que en el término de diez (10) días siguiente al recibo de esta comunicación presente el respectivo escrito de alegatos de conclusión.

Cabe advertir, que el expediente queda a disposición del investigado para su revisión y respectivo análisis probatorio, en las instalaciones de esta Superintendencia durante el periodo probatorio y el traslado del mismo, ello con la finalidad de garantizar el debido

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 7621 del 29/02/2016, dentro del expediente virtual No. 2016830340001001E contra COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE ESCOLAR Y SERVICIOS ESPECIALES LTDA COOPTESE LTDA., NIT. 832005792-6.

proceso en conjunto con el principio de publicidad, el derecho a la defensa y el de contradicción.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR dentro de la presente investigación administrativa las pruebas documentales que reposan en el expediente y las enunciadas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado a COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE ESCOLAR Y SERVICIOS ESPECIALES LTDA COOPTESE LTDA., NIT 832005792 - 6, por un término de diez (10) días siguientes a la comunicación este auto, para que presente los alegatos de conclusión respectivos en el curso de esta investigación administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido del presente Auto al Representante Legal o a quien haga sus veces de COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE ESCOLAR Y SERVICIOS ESPECIALES LTDA COOPTESE LTDA., NIT 832005792 - 6, ubicado en MADRID / CUNDINAMARCA, en la CR 9 04 31, conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

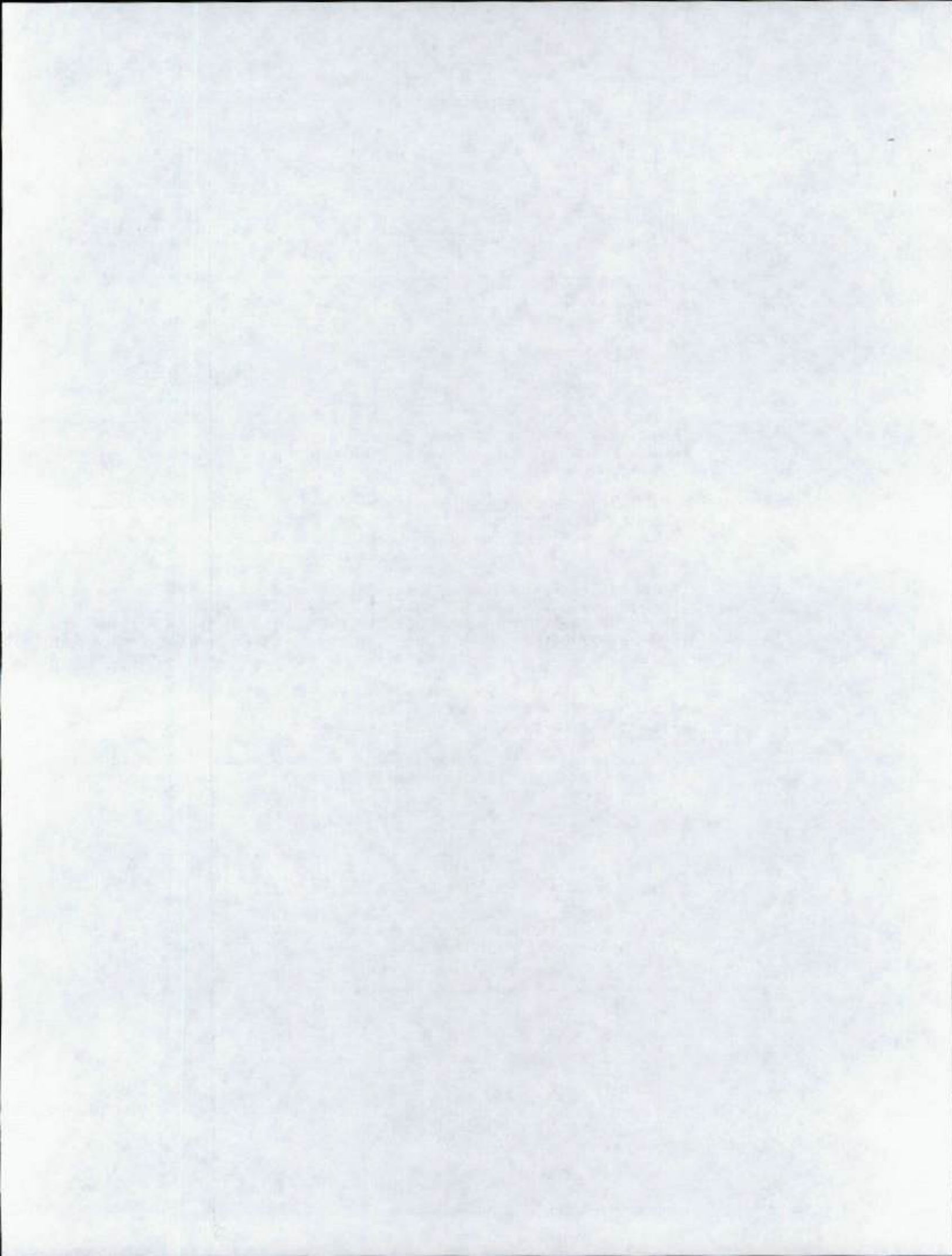
ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

65722 07 DIC 2017

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: Magda Raigosa
Revisó: Vanessa Barrera, Valentina Rubiano/ Coord. Grupo Investigaciones y Control



5/12/2017

Datos Empresa Transporte Otras modalidades

 MINTRANSPORTE		Republica de Colombia Ministerio de Transporte Servicios y consultas en línea
--	--	--

DATOS EMPRESA

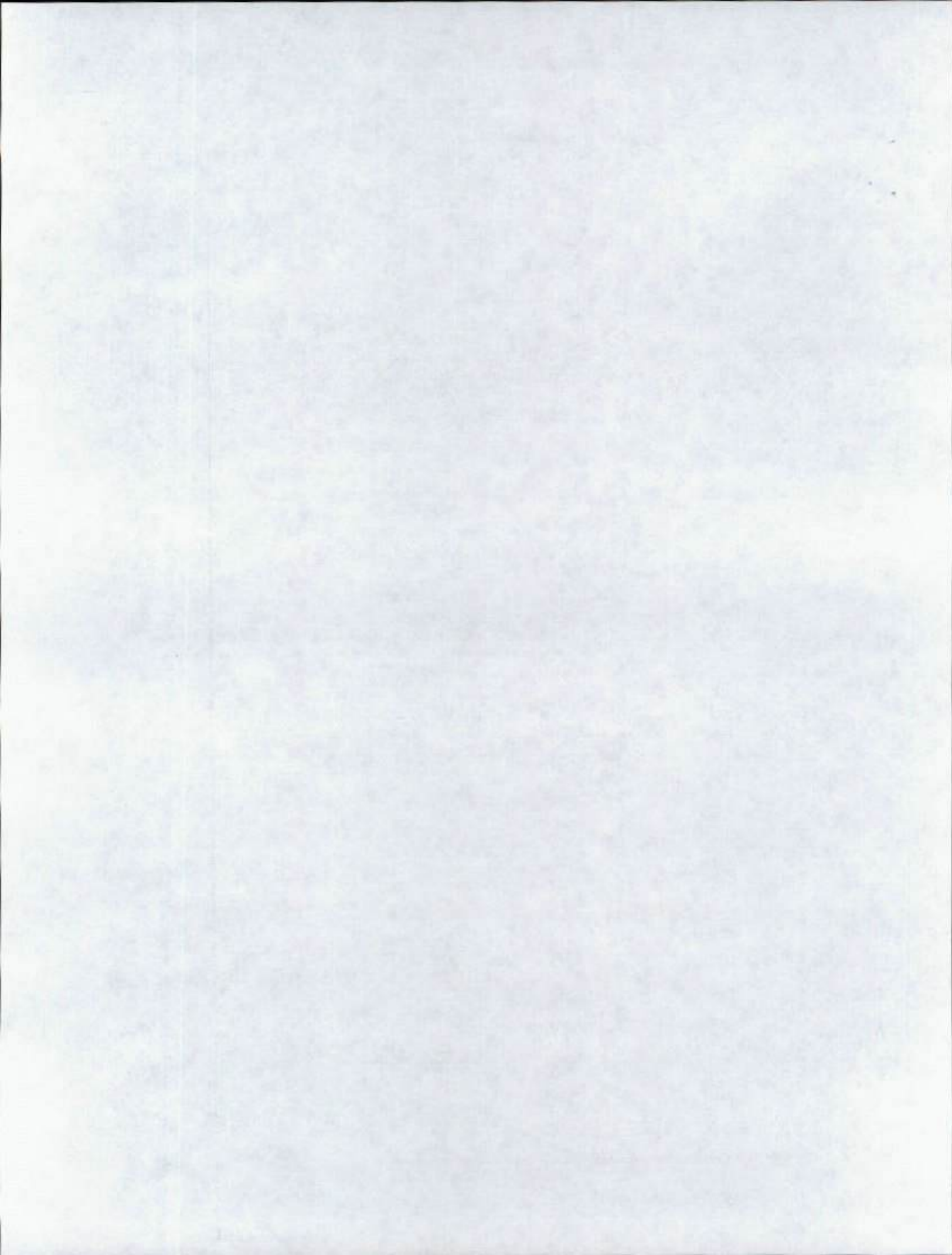
NIT EMPRESA	8320057926
NOMBRE Y SIGLA	COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSP ESCOLAR Y SERVICIOS ESPECIALE - COOPTESE LTDA
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	Cundinamarca - MADRID
DIRECCIÓN	Calle 8 No. 6-44, oficinas 202, 205
TELÉFONO	8252847
FAX Y CORREO ELECTRÓNICO	8252847 - coopteseitda@hotmail.com
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE ANTONIOVASQUEZZABALA

Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico: empresas@mintransporte.gov.co

MODALIDAD EMPRESA

NUMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	MODALIDAD	ESTADO
2283	06/06/2002	TRANSPORTE ESPECIAL	H

C= Cancelada
 H= Habilitada





CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE ESCOLAR Y SERVICIOS ESPECIALES LTDA COOPTESE LTDA.
 Fecha expedición: 2017/11/29 - 10:48:25 **** Recibo No. S000114300 **** Num. Operación. 90FUE1129055

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN Ku48xntXUZ

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE ENTIDAD DE ECONOMIA SOLIDARIA

LA CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO 2150 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 427 DE 1996 Y EL DECRETO 019 DE 2012

CERTIFICA - DATOS BÁSICOS

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE ESCOLAR Y SERVICIOS ESPECIALES LTDA COOPTESE LTDA.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD DE ECONOMIA SOLIDARIA
CATEGORÍA: PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT: 832005792-6
ADMINISTRACION: BOGOTÁ PERSONAS JURÍDICAS
INSCRIPCIÓN NO: 80500979
FECHA DE INSCRIPCIÓN: AGOSTO 01 DE 2001
DIRECCIÓN: CR 9 04 31
MUNICIPIO / DOMICILIO: 25430 - MADRID
TELÉFONO 1: 8281199
TELÉFONO 2: 3212094955
CORREO ELECTRÓNICO: cooptese@hotmail.com

CERTIFICA - DATOS DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL: CR 9 04 31
MUNICIPIO: 25430 - MADRID
TELÉFONO 1: 8281199
TELÉFONO 2: 3212094955
CORREO ELECTRÓNICO: cooptese@hotmail.com

CERTIFICA - RENOVACION

RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN: MARZO 27 DE 2017
ÚLTIMO AÑO RENOVADO: 2017

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ACTA DEL 21 DE JULIO DE 2001 DE LA Asamblea de Asociados, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2251 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO EL 01 DE AGOSTO DE 2001, SE INSCRIBE LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE ESCOLAR Y SERVICIOS ESPECIALES LTDA COOPTESE LTDA.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDECENCIA DOCUMENTO	FUNDA	INSCRIPCION	FECHA
1	20130304	EL COMERCIANTE	FUNDA	RM15-99809	20130403
N/A	20130414	EL COMERCIANTE	FACAT	RM03-524	20130418

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL: H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

CERTIFICA -- OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA COOPERATIVA TIENDE COMO OBJETO FUNDAMENTAL FOMENTAR EL ESPÍRITU DE SOLIDARIDAD ENTRE LOS ASOCIADOS Y A COMUNIDAD EN GENERAL, DESARROLLANDO PROGRAMAS DE BENEFICIO SOCIAL Y AQUELLAS ACTIVIDADES QUE CONDUCAN AL MEJORAMIENTO SOCIAL, ECONÓMICO Y CULTURAL DEL ASOCIADO Y DE SU FAMILIA MEDIANTE LA APLICACION DE LOS PRINCIPIOS COOPERATIVOS. OBJETIVOS ESPECÍFICOS: A) PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR Y



CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE ESCOLAR Y SERVICIOS ESPECIALES LTDA COOPTESE LTDA.
Fecha expedición: 2017/11/23 - 13:48:28 **** Recibo No. 9000114300 **** Num. Operación. 90RUE1129055

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SIH) ***

SERVICIOS ESPECIALES QUE SE REQUIERAN CON LOS VEHICULOS DE LA COOPERATIVA Y DE SUS ASOCIADOS. B)ERINDAR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE ARTICULOS, REPUESTOS, ACCESORIOS COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES A LOS ASOCIADOS C)PRECER SERVICIOS DE PREVENCIÓN SOCIAL Y EDUCACION A LOS ASOCIADOS EN TODAS LAS AREAS QUE TENGAN RELACION AL TRANSPORTE. D)PROPENDER POR EL BUEN SERVICIO DEL TRANSPORTE ESCOLAR Y SERVICIOS ESPECIALES DE TAL FORMA QUE LOS USUARIOS SE SIENTAN A GUSTO CON EL SERVICIO PRESTADO E) VINCULARSE A ENTIDADES QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES COMPLEMENTARIA Y CONEXAS AL TRANSPORTE ESPECIAL Y ESCOLAR. F)IDENTIFICAR MERCADOS POTENCIALES EN LA PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALES. G)ORGANIZAR, COORDINAR Y CONTROLAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL Y ESCOLAR DENTRO DEL AMBITO DE OPERACIONES Y ARMONIA CON SU OBJETIVO SOCIAL. H) ESTABLECER TARIFFAS PARA EL TRANSPORTE ESPECIAL Y ESCOLAR FRENTE A LOS QUE DEMANDAN DICHO SERVICIO. I)COORDINAR Y CONTROLAR EL TRABAJO DE LOS ASOCIADOS Y CONDUCTORES PARA GARANTIZAR LA EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD DEL SERVICIO. J)CERRAR LOS CONTRATOS QUE FUEREN NECESARIOS CON LAS EMPRESAS, PERSONAS Y ENTIDADES INTERESADAS EN ESTE SERVICIO. K)CONTRATAR SEGUNOS DE TRANSPORTE PARA LA PROTECCION DE BIENES PERSONAS Y GARANTIZAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS. L) PROCURAR COORDINACION Y ACUERDO CON OTRAS COOPERATIVAS DE TRANSPORTE DE ESTA NATURALEZA, PARA LA ORGANIZACION Y EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS Y PARA LA FIJACION DE TARIFFAS. M)MANTENER LA FORMACION E INSTRUCCION DE LOS SOCIATIVOS, ASOCIADOS Y TRABAJADORES DE LA COOPERATIVA Y QUE NO CONTRADIGA LA LEY O LOS ESTATUTOS. N) ESTABLECER CONVENIOS CON ALIACENES, CONCESSIONARIOS, DISTRIBUIDORES EN AREAS DE DISMINUIR COSTOS CON LOS VEHICULOS DE LOS ASOCIADOS. P)MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ASOCIADOS DE LA COOPERATIVA A TRAVES DE EL TRANSPORTE ESCOLAR Y ESPECIAL. Q) PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARTICULAR ESCOLAR, DE TURISMO Y EMPRESARIAL, A TRAVES DE LOS BIENES Y VEHICULOS DE LA COOPERATIVA Y DE SUS ASOCIADOS. R) VINCULARSE A ENTIDADES QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS O CONEXAS AL TRANSPORTE PUBLICO O PARTICULAR. LAS AREAS ANTES MENCIONADAS Y QUE CONLLEVE LA DEFENSA DE LOS ASOCIADOS. PARAGRAFO: LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES ESTABLECIDOS EN ESTE ESTATUTO SE PRESTARAN GRADUALMENTE EN LA MEDIDA EN QUE EN POSIBILIDADES ECONOMICAS Y OPERATIVAS DE LA COOPERATIVA LO PERMITAN. EN DESARROLLO DE SUS ORIENTACION Y EN LA PROYECCION DE SUS ACTIVIDADES, LA COOPERATIVA APLICARA LOS PRINCIPIOS BASICOS Y UNIVERSALES DEL COOPERATIVISMO REFORMULADO POR LA ALIANZA COOPERATIVA INTERNACIONAL ACI, Y QUE EN SU ORDEN SON: A)QUE TANTO EL INGRESO COMO EL ACTIVO DE SUS ASOCIADOS SEA VOLUNTARIO. B)QUE FUNCIONE DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE PARTICIPACION DEMOCRATICA C)QUE REALICE DE MODO PERMANENTE ACTIVIDADES DE EDUCACION COOPERATIVA. D)QUE SE INTEGREN SOCIAL Y ECONOMICAMENTE AL SECTOR COOPERATIVO. E)QUE GARANTICE LA IGUALDA DE DEBEROS Y OBLIGACIONES DE SUS ASOCIADOS SIN CONSIDERACIONES A SUS APORTES. F) QUE PROMUEVA LA INTEGRACION CON OTRAS ORGANIZACIONES DE CARACTER POPULAR QUE TENGAN COMO FIN LA PROMOCION DEL DESARROLLO DEL HOMBRE. G)QUE FUNCIONE BAJO EL PRINCIPIO DE AUTONOMIA E INDEPENDENCIA. H) QUE PROPENDA POR LA INFORMACION DE SUS ASOCIADOS. I)LA COOPERATIVA NO PERSIGUE NINGUN LUCRO. EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS Y LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES Y OPERACIONES SE HARAN EN CUMPLIMIENTO DE UN SISTEMA DE PLANEACION PARTICIPATIVA PERMANENTE DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS Y PRACTICAS COOPERATIVAS. PARA CUMPLIR SUS OBJETIVOS Y ASISTIR SUS ACTIVIDADES, LA COOPERATIVA PODRA ORGANIZAR TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS QUE SEAN NECESARIAS Y REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS, OPERACIONES Y NEGOCIOS JURIDICOS LICITOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS Y LA LEY.

CERTIFICA

JUNTA DE VIGILANCIA

FOR ACTA NÚMERO 5 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2012 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE MADRID, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 429 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEEMBRO JUNTA DE VIGILANCIA	MORENO CUERVO FABIO LUIS	CC 19.163.906

FOR ACTA NÚMERO 5 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2012 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE MADRID, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 429 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEEMBRO JUNTA DE VIGILANCIA	ALVARADO JULIO	CC 3.156.498

FOR ACTA NÚMERO 5 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2012 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE MADRID, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 429 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEEMBRO JUNTA DE VIGILANCIA	RODRIGUEZ SOPO MARIA ANAIA	CC 20.753.349



CAMARA DE COMERCIO DE FACATIVÁ
COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE ESCOLAR Y SERVICIOS ESPECIALES LTDA COOPTESE LTDA.
Fecha expedición: 2017/11/29 - 10:48:28 *** Folio No. 5000114300 **** Num. Operación. 90RUE1125055

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***

POR ACTA NÚMERO 5 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2012 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE MADRID, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 429 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DE VIGILANCIA	MORA CARDENAS EDILBERTO	CC 86.001.859

CERTIFICA

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 5 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2012 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE MADRID, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 428 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION	DIAZ YBAQUIRA MARIA HELENA	CC 39.769.826

POR ACTA NÚMERO 5 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2012 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE MADRID, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 428 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION	HERNANDEZ MENDES WILSON ALEXANDER	CC 79.514.806

POR ACTA NÚMERO 5 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2012 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE MADRID, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 428 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION	BAUTISTA MENDOZA LUIS ALEJANDRO	CC 79.128.928

POR ACTA NÚMERO 5 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2012 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE MADRID, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 428 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION	STACHOQUE PATIÑO LUIS ALFONSO	CC 80.627.024

POR ACTA NÚMERO 5 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2012 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE MADRID, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 428 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION	CORREDOZ TORRES HENRY WILSON	CC 86.428.578

CERTIFICA

REPRESENTACION LEGAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 85 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2012 SUSCRITO POR CONSEJO DE ADMINISTRACION DE MADRID, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 430 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	RIVAS GUTIERREZ ARMANDO	CC 83.238.120

CERTIFICA



CAMARA DE COMERCIO DE FACATIVÁ
COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE ESCOLAR Y SERVICIOS ESPECIALES LTDA COOPTESE LTDA.
 Fecha expedición: 2017/11/29 - 10:48:29 **** Recibo No. 5000114300 **** Num. Operación. 00RUE1129055

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SI) ***

REPRESENTACION LEGAL - SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 46 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2010 SUSCRITO POR CONSEJO ADMINISTRATIVO DE MADRID, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8493 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO EL 18 DE ENERO DE 2011, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	BERNAL RINCON HUGO	CC 85.427.492

CERTIFICA - REPRESENTACION LEGAL

REPRESENTACION LEGAL
 PRINCIPAL(ES): RIVAS GUTIERREZ ARMANDO C.C. 00083728120 GERENTE LIBRO : I, ESADL, INSCRIPCION 00000430
 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2012/10/20 NUMERO DEL DOCUMENTO: 0000025 FECHA DE REGISTRO: 2012/11/16
 SUPLENTE (ES) : BERNAL RINCON HUGO C.C. 00080427492 REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE LIBRO : ESADL, INSCRIPCION
 00006493 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2010/12/20 NUMERO DEL DOCUMENTO: 0000014 FECHA DE REGISTRO: 2011/01/18

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA, PRINCIPAL EJECUTOR DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERIOR DE TODOS LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN. EL GERENTE ENTRARÁ A EJERCER SU CARGO UNA VEZ ACEPTE DICHO NOMBRAMIENTO, SEA INSCRITO OFICIALMENTE PRESENTE LAS FIANZAS FIJADAS POR LAS DISPOSICIONES LEGALES Y TOQUE POSESION DE ESTE. SON FUNCIONES DEL GERENTE: 1) PROPONER LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA COOPERATIVA Y PREPARAR LOS PROYECTOS Y PRESUPUESTOS QUE SERAN SOMETIDOS A CONSIDERACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. 2) EJECUTAR, DIRIGIR Y SUPERVISAR, CONFORME A LOS ESTATUTOS, REGLAMENTOS Y ORIENTACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO, EL FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA, LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS, EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y CUIDAR DE LA CEBIDA Y OPORTUNA EJECUCION DE LAS OPERACIONES. ELABORAR CONTRATOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES DE LA COOPERATIVA. 3) EJECUTAR LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS QUE LE CORRESPONDA APLICAR Y LAS QUE EXPRESAMENTE LE DETERMINEN LOS REGLAMENTOS. 4) VELAR PORQUE LOS BIENES Y VALORES DE LA COOPERATIVA SE HALLEN ADECUADAMENTE PROTEGIDOS Y RESPONDE LA CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS. 5) ORDENAR LOS GASTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO Y LAS FACULTADES ESPECIALES QUE PARA EL EFECTO SE LE OTORGUEN POR PARTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. 6) CELEBRAR CONTRATOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES DE LA COOPERATIVA Y EN LA CUANTIA DE LAS ATRIBUCIONES RESALADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. 7) CELEBRAR PREVIA AUTORIZACION EXPRESA, LOS CONTRATOS RELACIONADOS CON LA ADQUISICION, RENTA Y CONSTITUCION DE GARANTIAS REALES SOBRE INMUEBLES Y CUANDO EL MONTO DE LOS CONTRATOS EXCEDA LAS FACULTADES OTORGADAS. 8) DIRIGIR LAS RELACIONES PUBLICAS DE LA COOPERATIVA, EN ESPECIAL DE LAS ORGANIZACIONES DEL MOVIMIENTO COOPERATIVO. 9) EJERCER POR SI MISMO O MEDIANTE APODERADO ESPECIAL LA REPRESENTACION LEGAL Y EXTRALEGAL DE LA COOPERATIVA. 10) PROCURAR QUE LOS ASOCIADOS RECIBAN INFORMACION OPORTUNA SOBRE LOS SERVICIOS Y DEMAS ASUNTOS DE INTERES Y MANTENER PERMANENTEMENTE COMUNICACION CON ELLOS. 11) RENDIR PERIODICAMENTE AL CONSEJO DE ADMINISTRACION INFORMES RELACIONADOS CON EL FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA. 12) ORDENAR LOS GASTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO Y LAS FACULTADES ESPECIALES QUE PARA EL EFECTO SE LE OTORGUEN POR PARTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 13) LAS DEMAS QUE LE ASIGNEN LOS REGLAMENTOS MANUALES DE FUNCIONAMIENTO Y EL CONSEJO DE ADMINISTRACION. PARAGRAFO: LAS FUNCIONES DEL GERENTE Y QUE HACEN RELACION A LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE LA COOPERATIVA, LAS DESEMPEÑARA ESTE POR SI O MEDIANTE DELEGACION EN LOS FUNCIONARIOS Y DEMAS EMPLEADOS DE LA ENTIDAD.

CERTIFICA

REVISORES FISCALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 10 DEL 26 DE MARZO DE 2011 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE MADRID, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8791 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO EL 29 DE MAYO DE 2011, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	GUTIERREZ NAVARRO CLAUDIA FANNY	CC 39.771.841	83290-T

REVISORIA FISCAL - FACULTADES



CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE ESCOLAR Y SERVICIOS ESPECIALES LTDA COOPTESE LTDA.
Fecha expedición: 2017/11/29 - 10:48:29 **** Recibo No. 5000114206 **** Num. Operación. 90FUE1129055

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***

CERTIFICA - INFORMACION FINANCIERA

QUE LA INFORMACION FINANCIERA REPORTADA AL MOMENTO DE LA INSCRIPCION Y/O A LA FECHA DE LA ÚLTIMA RENOVACION FUE:

ACTIVOS TOTALES : 941,373,945

CERTIFICA

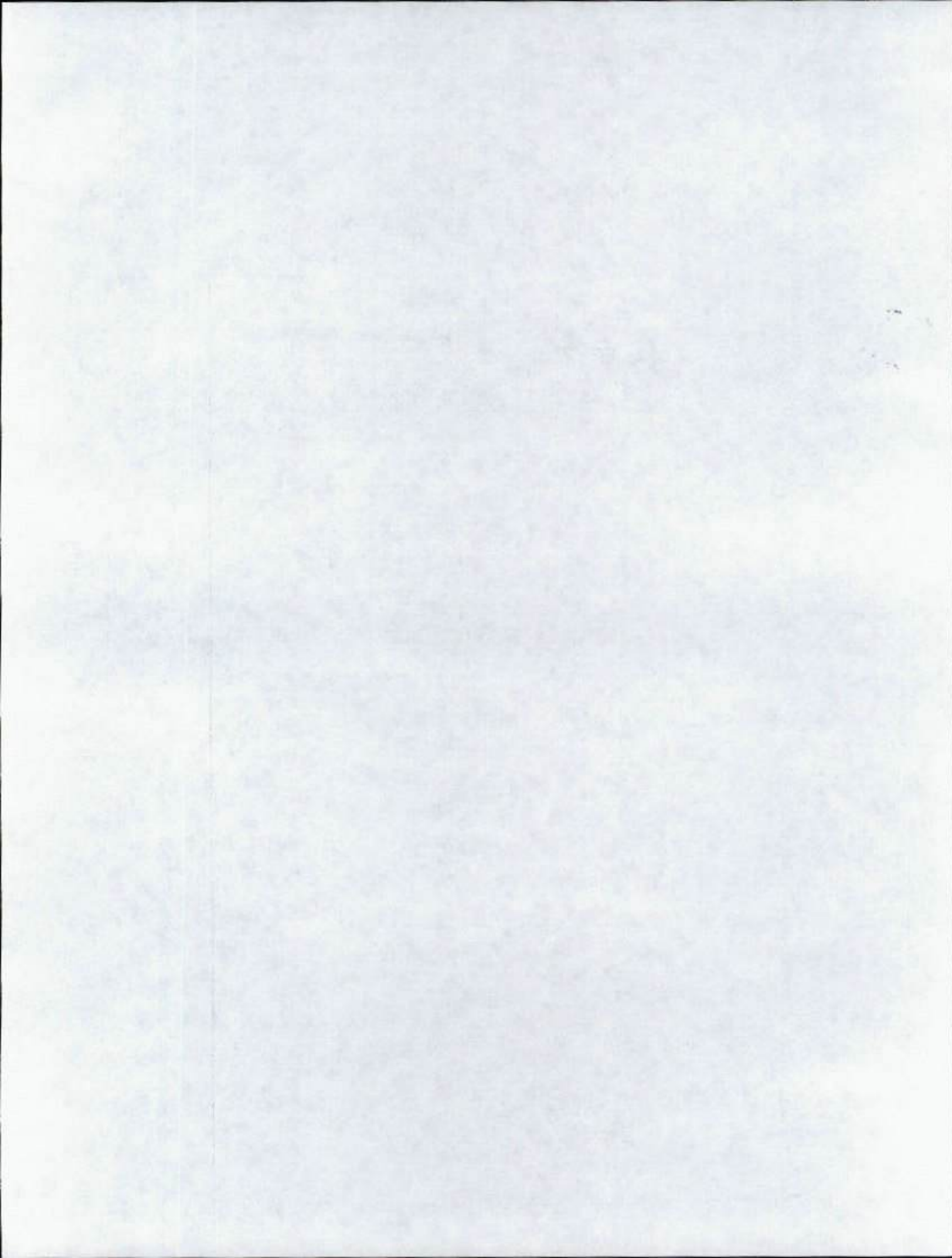
LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA Y RENOVACION DELIBERADO POR EL COMERCIANTE

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMÁS SE ALLEGARÁ COPIA DE LOS ESTATUTOS. TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER ESPECIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

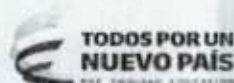
*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las autoridades del Estado





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175501584361



20175501584361

Bogotá, 07/12/2017

Señor
Representante Legal
COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE ESCOLAR Y SERVICIOS
ESPECIALES LTDA ✓
CARRERA 9 No 04 - 31 ✓
MADRID - CUNDINAMARCA ✓

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 65722 de 07/12/2017 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

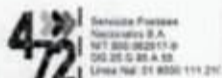
Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE

Representante Legal y/o Apoderado
**COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE ESCOLAR Y
 SERVICIOS ESPECIALES LTDA**
 CARRERA 9 No 04 - 31
 MADRID -CUNDINAMARCA



REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 SUPERINTENDENCIA DE
 PUERTOS Y TRANSPORTES -
 PUERTOS Y TRANS
 Dirección: Calle 27 No. 200-21 Barro
 la Soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311385

Envío: RNB75642929CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
 COOPERATIVA INTEGRAL DE
 TRANSPORTE ESCOLAR Y
 SERVICIOS ESPECIALES LTDA
 Dirección: CARRERA 9 No 04 - 31

Ciudad: MADRID

Departamento: CUNDINAMARCA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:

14/12/2017 15:08:39

Mín. Transporte Lit. de carga 20029
 del 20/05/2011

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Destacado <input type="checkbox"/> Retenido <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Paletizado <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input checked="" type="checkbox"/> No Está Numero <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Apartado Cerrado										
	Dirección Errada	No Reside											
Fecha 1	12/12/17	Fecha 2	<table border="1"> <tr> <th>DA</th> <th>ME</th> <th>AÑO</th> <th>H</th> <th>DI</th> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	DA	ME	AÑO	H	DI					
DA	ME	AÑO	H	DI									
Nombre del distribuidor	R. Olarte	Nombre del distribuidor											
C.C.	1.836.012.038	C.C.											
Centro de Distribución		Centro de Distribución											
Observaciones	no hay p. l. cca 11-51	Observaciones											

